

PARA EVITAR TRANSACCIONES INUSUALES

Adoptan medidas sobre canje de acciones de E.E.AA. por bonos de la misma Empresa

DECRETO LEY N° 21196

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

COSIDERANDO:
Que habiéndose decidido el canje de las acciones de Empresas Eléctricas Asociadas en poder de inversionistas privados nacionales por Bonos de la misma empresa;

Que es necesario evitar el enriquecimiento indebido de quienes han efectuado en el mercado de valores, transacciones que, aunque permitidas por el Decreto Ley 18521, han revestido modalidad inusual, por lo que se hace imperativo restituir su valor a sus anteriores propietarios;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Para la operación de canje de las acciones de Empresas Eléctricas Asociadas en poder de inversionistas nacionales privados, el valor de canje de dichas acciones, así como las características y condiciones de los Bonos que se emitirán para tal canje, serán aprobados por Resolución Suprema referendada por los Ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley.

Artículo 2º— Las acciones en poder de inversionistas nacionales privados adquiridas después del primero de Setiembre de 1974, serán canjeadas al valor de transacción en la Bolsa de Valores de Lima en la fecha en que se efectuó la operación, teniendo como valor máximo el que determine la Resolución Suprema a que se refiere el artículo anterior.

Se considerará como valor de transacción para las acciones de Empresas Eléctricas Asociadas que sean adquiridas a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, el valor promedio ponderado de tales acciones en la Bolsa de Valores de Lima, en el curso de los seis meses anteriores a la fecha.

Artículo 3º— La diferencia entre el valor de canje de las acciones aprobado por la Resolución Suprema a que se hace referencia en el artículo 1º y el de transacción en la Bolsa de Valores de Lima, en la forma en que se indica en el artículo 2º, será restituido a quienes fueron sus propietarios al primero de Setiembre de 1974.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos setenticinco.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP.
AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Marina.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP.
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

General de División EP.
Teniente General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Teniente General FAP.
DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP.
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Contralmirante AP.
ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP
LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ABATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Junio de 1975
General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante A. P.
AUGUSTO GALVEZ VELARDE.

General de División E. P.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.